



CERVECERÍA  
Y MALTERÍA  
QUILMES



# POLÍTICA DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE



# CONTENIDO

1. Objetivo y alcance
2. Cumplimiento legal y normativo
3. Principios de derechos humanos
4. Seguridad y salud en el lugar de trabajo
5. Promotores y Embajadores de Marca
6. Seguridad
7. Medio ambiente
8. Derechos sobre las tierras
9. Integridad comercial
10. Confidencialidad
11. Mecanismos de denuncia y transparencia
12. Sin represalias
13. Implementación y formación
14. Consecuencias de las infracciones
15. Contacto



# 01

## Objetivo y alcance

**1.1.** En Cervecería y Maltería Quilmes (CMQ) y Fábricas Nacionales de Cervezas (FNC) soñamos con unir a la gente por un mundo mejor, por lo que construimos una empresa que perdure sobre las bases sólidas de las prácticas empresariales responsables, las políticas y los compromisos.

**1.2.** Reconocemos la responsabilidad de la comunidad empresarial de respetar los derechos humanos, y de acoger prácticas laborales responsables, la sostenibilidad y la integridad empresarial, y procuramos promover estos valores entre nuestros proveedores y socios comerciales en nuestro empeño por hacer del mundo un lugar mejor.

**1.3.** Esta Política Global de Abastecimiento Responsable (la «Política») define nuestro enfoque y compromiso de respetar los derechos humanos, los estándares laborales, la salud y la seguridad, la gestión ambiental y la integridad empresarial a lo largo de nuestra cadena de valor a nivel mundial. CMQ y FNC se comprometen a trabajar con proveedores, distribuidores, agentes y contratistas (los «socios comerciales») que compartan estos valores y se adhieran a esta Política en sus operaciones. Además, también esperamos que nuestros socios comerciales garanticen el cumplimiento de esta Política por parte de sus empleados, tanto temporales como indefinidos, así como las partes implicadas a lo largo de su propia cadena de suministro en la provisión de bienes o servicios a CMQ y FNC.

**1.4.** Buscamos trabajar con nuestros socios comerciales para comprender los desafíos al interior de nuestra propia cadena de suministro y trabajar juntos, para superar cualquier desafío.

**1.5.** La implementación de esta Política está a cargo del área de Procurement de CMQ y FNC

# 02

## Cumplimiento legal y normativo

**2.1.** Los socios comerciales deberán cumplir todas las leyes y normas aplicables durante el tiempo que provean bienes o servicios a CMQ y/o FNC. Dichas leyes aplicables incluyen, no sólo la legislación local o nacional en los países en donde operen los socios comerciales, sino también cualquier otra ley que tenga aplicación extraterritorial (como la relativa al soborno transnacional, los programas de sanciones y controles de exportación, protección de datos personales, y leyes de la competencia).



# 03

## Principios de derechos humanos

**3.1.** Como signatarios del Pacto Global de las Naciones Unidas, estamos comprometidos con prácticas comerciales que respeten los derechos humanos y que estén en línea con los estándares internacionales de conducta empresarial responsable, así como con los principios y las directrices incluidas en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU. Además, nuestros compromisos también están basados en la Carta Internacional de los Derechos Humanos (que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos («ICCPR») y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales («ICESCR»), además de la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo («OIT»), los Derechos del Niño y Principios Empresariales, y los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres de la ONU.

**3.2.** CMQ y FNC considera que los siguientes principios relativos a los derechos humanos son los más destacados en nuestra cadena de valor global. Para la elaboración de esta Política, CMQ y FNC consultó a grupos de interés, tanto internos como externos.

### Trabajo infantil y jóvenes

**3.3.** Los socios comerciales deben prohibir el empleo y la explotación impropia o ilegal de niños en el marco de sus operaciones, y no deberán participar o apoyar el uso del trabajo infantil según la definición dada por la OIT, o sea un trabajo que dañe mental, física, social o moralmente a los niños o que interfiera con su escolarización. Esto significa privar a los niños de la oportunidad de acudir a la escuela, obligándolos a abandonar su educación de forma prematura o exigiéndoles alternar su escolarización con largas jornadas laborales. Los socios comerciales deberían tomar las medidas que resulten razonables, para verificar la edad de los solicitantes de empleo y los trabajadores en sus operaciones.

**3.4.** Los menores de edad no deberían trabajar por las noches ni en condiciones peligrosas, ni deberían participar en la fabricación, envasado, comercialización, distribución o venta de productos alcohólicos. Somos conscientes de que los menores de edad tienen derecho a trabajar en ciertas circunstancias definidas y protegidas por la ley, como programas para aprendices aprobados por el Gobierno. Esto resulta aceptable, siempre y cuando se lleve a cabo en línea con los requisitos de las convenciones de la OIT y las leyes nacionales aplicables.

### Trabajo forzado y libertad de locomoción

**3.5.** Los socios comerciales deberán prohibir todas las formas de trabajo forzado u obligatorio; el trabajo debe ser voluntario y se debe permitir que los trabajadores puedan dejarlo libremente con un preaviso razonable, de acuerdo con lo que dicta la ley.



**3.6.** El uso del trabajo bajo prisión, o mano de obra esclava o forzada queda terminantemente prohibido y, a menos que la legislación aplicable lo exija específicamente, no se podrá exigir a los trabajadores la entrega física de sus documentos de identidad, pasaportes, tarjetas financieras ni permisos de trabajo como requisito para obtener el empleo.

**3.7.** No se podrá cobrar ni exigir comisiones a los trabajadores o a los solicitantes individuales de empleo, ni ningún otro coste abonable a los socios comerciales u otros terceros que trabajen en nombre del socio comercial. Los trabajadores deberán tener la libertad de abandonar el centro de trabajo.

**3.8.** Los socios comerciales prohibirán también el tráfico de personas, incluyendo los arreglos o la facilitación del viaje de una persona con miras a conseguir su explotación.

### Libertad de asociación

**3.9.** Los socios comerciales deberán respetar el derecho de todos los trabajadores a elegir si constituyen o se afilian a sindicatos y otras organizaciones de su elección, así como a negociar colectivamente en beneficio de sus intereses comunes.

**3.10.** Los socios comerciales no podrán discriminar ni acosar de forma alguna a los trabajadores que escojan constituir o afiliarse a sindicatos, ni a aquellos trabajadores que escojan no constituirlos ni incorporarse a ellos. En aquellos países o en aquellas circunstancias en que el sistema legal prohíba o restrinja gravemente el derecho de libertad de asociación, los socios comerciales deberían considerar apoyar, dentro del marco legal y normativo aplicable, el establecimiento de medios alternativos para facilitar la representación eficaz de los intereses de los trabajadores y la comunicación entre los trabajadores y la dirección.

### Discriminación y acoso

**3.11.** En nuestra cadena de suministro no hay lugar para la discriminación o el acoso. Por tanto, exigimos que nuestros socios comerciales prohíban toda forma de discriminación y acoso en sus propias operaciones, sin limitarse a raza, religión, cultura, género, edad, opinión política, origen nacional o social, discapacidad, embarazo y maternidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia sindical y cualquier otro motivo arbitrario ilegal. La contratación y las decisiones de empleo, incluyendo las relativas a la compensación, beneficios, promoción, formación, disciplina y despido deberán estar fundamentadas pura y exclusivamente en la capacidad, la habilidad y el rendimiento de los trabajadores. Se prohíben todas las formas de acoso físico, verbal o por escrito, incluyendo el acoso y la intimidación sexual. Los socios comerciales no deberán emplear castigos físicos ni adoptar medidas disciplinarias que descuenten dinero del salario de los trabajadores.

**3.12.** CMQ y FNC prohíben todas las formas de discriminación y acoso, tal como se define en nuestra Política Contra la Discriminación y el Acoso. CMQ y FNC esperan que los socios comerciales garanticen que sus representantes que traten con nuestros compañeros de CMQ y/o FNC conozcan nuestra Política Contra la Discriminación y el Acoso, y que cualquier acto de discriminación o acoso perpetrado por representantes de CMQ y/o FNC o representantes de los socios comerciales se informe a través de la Línea Ética de Compliance, mediante la página web <http://talkopenly.ab-inbev.com>, o llamando por teléfono al número local, siendo 0800-345-1573 para CMQ o 000-413-598-5631 para FNC.



## Horario laboral y compensación / Estándares vitales adecuados

**3.13.** Los socios comerciales deberán respetar la necesidad de los trabajadores de tener un equilibrio entre el trabajo y el ocio. Las horas de trabajo y las horas extra deberán estar en línea con la legislación y normativa aplicables sobre sueldo, jornada de trabajo, tiempo extraordinario y beneficios, así como las regulaciones y convenciones colectivas de trabajo locales. Si el contrato de trabajo permite hacer horas extra, podrán hacerse de acuerdo con la legislación aplicable en dicha materia.

**3.14.** Los socios comerciales harán sus mayores esfuerzos para ofrecer a los trabajadores un salario y un paquete de beneficios que ofrezca un estándar adecuado de vida. Los salarios y los beneficios deberán respetar el mínimo legal aplicable por ley, y se deberá implementar y cumplir con las condiciones retributivas de los convenios colectivos legalmente vinculantes. Los trabajadores deberán recibir el pago por su trabajo de forma regular, completa y a tiempo. Además de las deducciones establecidas a título legal, las demás deducciones salariales deberán hacerse en cumplimiento de la ley y las normas de derechos humanos internacionales.

**3.15.** Se promueve que los socios comerciales ofrezcan a los trabajadores oportunidades para desarrollar sus habilidades y capacidades y que, siempre que sea posible, tengan posibilidades de progresar.

# 04

## Seguridad y salud en el lugar de trabajo

**4.1.** Los socios comerciales, con el liderazgo y participación del empleado, deben garantizar altos estándares de seguridad y salud en el trabajo en todas sus operaciones, y hacer los mayores esfuerzos por evitar accidentes y lesiones laborales en el marco de sus operaciones.

**4.2.** Como mínimo, las prácticas de salud y seguridad deberán cumplir con las leyes aplicables. Si dichas leyes no cumplen con las normas técnicas mínimas establecidas en las mejores prácticas internacionales, se deberá aplicar el estándar más restrictivo de las mejores prácticas.

**4.3.** Los socios comerciales, como mínimo, deberán:

**4.3.1.** Establecer procedimientos de seguridad y programas de formación para asegurarse de que los trabajadores sean conscientes de los peligros en el centro de trabajo.

**4.3.2.** Evaluar, identificar y controlar peligros y riesgos potenciales relacionados con los equipos o maquinaria y los procesos.

**4.3.3.** Hacer seguimiento, y controlar los accidentes y las tasas de lesiones, así como adoptar las medidas correctivas necesarias ante cualquier incidente.



**4.3.4.** Identificar químicos peligrosos y garantizar que existan disposiciones adecuadas para su manejo y disposición final con arreglo a las mejores prácticas y a la legislación.

**4.3.5.** Garantizar que existan políticas, procedimientos y salvaguardias para resolver situaciones de emergencia, las cuales deben incluir planes de evacuación, sistemas de detección de incendios y salidas de emergencia, y que se ofrezca al empleado una capacitación adecuada.

**4.3.6.** Ofrecer equipamiento de protección a los trabajadores, con arreglo a sus requisitos laborales y al objetivo de conseguir unas condiciones de trabajo seguras; y

**4.3.7.** Asegurarse de que el alojamiento de los trabajadores sea limpio, seguro y que cubra sus necesidades básicas. Las instalaciones deberán construirse y mantenerse con arreglo a los estándares definidos en la legislación y normativa aplicables.

## 05

# Promotores y Embajadores de Marca

**5.1.** Los Promotores y Embajadores de Marca son personas que reciben una compensación por informar a los clientes y a los consumidores sobre nuestras marcas o que ofrecen muestras, sirven o venden nuestros productos en bares, clubes, restaurantes u otros eventos de distribución relacionados o no con el producto. Los socios comerciales que empleen Promotores y Embajadores de Marca para CMQ y/o FNC deberán comprometerse a cumplir los principios definidos en el Código de Marketing y Comunicaciones Responsables, así como cualquier requisito contractual acordado con AB InBev. AB InBev deberá aprobar la oferta de los servicios de Promotores y Embajadores de Marca por parte de los socios comerciales.

## 06

# Seguridad

**6.1.** Los socios comerciales deberán implementar medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores, las instalaciones y los equipos. Ninguna de las medidas de seguridad activa deberá dañar la seguridad de los miembros de las comunidades locales ni otras personas, ni socavar el respeto por los derechos humanos de los trabajadores y terceros.



**6.2.** Los socios comerciales que ofrezcan servicios de seguridad directamente a AB InBev deberán garantizar que su personal adopta todas las medidas razonables para evitar el uso de la fuerza. Si no quedase otra opción, la fuerza deberá emplearse de acuerdo a las leyes y a las normas de seguridad aplicables en el caso. El uso de la fuerza nunca podrá exceder lo estrictamente necesario. Debería ser proporcional a la amenaza y razonable con la situación.

## 07

# Medio ambiente

**7.1.** Los socios comerciales deberán cumplir todas las leyes y normativas aplicables en relación con el medio ambiente, y ofrecer productos y servicios de forma sostenible por medio del uso eficiente de los recursos naturales. Los socios comerciales deberían conseguirlo mediante la integración de prácticas de gestión medioambiental en sus planes operativos y de capacitación.

**7.2.** A menos que se acuerde lo contrario por escrito, CMQ y FNC exige que sus socios comerciales se enfoquen en las siguientes áreas:

**7.2.1. Emisiones:** los socios comerciales deberán comprometerse a definir objetivos de reducción conjuntamente con CMQ y FNC e implementar programas que apoyen la consecución de dichos objetivos.

**7.2.2. Contenido y porcentaje de material reciclado:** los socios comerciales deberán comprometerse a reducir los residuos de la producción e implementar iniciativas conjuntamente con CMQ y FNC, para medir adecuadamente el contenido de material reciclado utilizado en los productos y/o la retornabilidad de los productos.

**7.2.3. Agua:** los socios comerciales deberán definir objetivos para reducir el uso de agua en sus operaciones y desarrollar planes para reducir su consumo a lo largo de la cadena de valor en su conjunto. Los socios comerciales deberían identificar los recursos hídricos de alto riesgo e identificar oportunidades para asociarse estratégicamente con CMQ y FNC e implementar iniciativas conjuntas.

**7.3.** Los socios comerciales deberían informar anualmente sobre los indicadores clave de desempeño y presentar certificados de cumplimiento con los requisitos antes indicados a través de las plataformas designadas y exigidas por CMQ y FNC.

## 08

# Derechos sobre las tierras

**8.1. 8.1** Los socios comerciales deberán cumplir con toda la legislación nacional aplicable sobre derechos sobre las tierras y recursos naturales, de modo que garanticen que las adquisiciones de terrenos y los cambios en su uso se hagan respetando el derecho de las personas y las comunidades que puedan verse afectadas. Los socios comerciales deberán





proceder con debida diligencia en lo referente a derechos y títulos sobre tierras durante el desarrollo de sus nuevas oportunidades de negocio. Los socios comerciales deberán procurar el consentimiento libre, previo e informado y contar con mecanismos de reclamaciones para resolver cualquier controversia surgida en relación con los títulos sobre las tierras.

09

## Integridad comercial

**9.1.** CMQ y FNC esperan que sus socios comerciales se adhieran a los más altos estándares de integridad y ética comercial, entre lo que se incluye evitar los sobornos, la corrupción, las gratificaciones a cambio de un interés y gestionar efectivamente los conflictos de intereses. Los socios comerciales deberían cumplir con toda la legislación y normativa local e internacional aplicable, incluyendo en lo referente a sanciones económicas, controles de exportación, contra el blanqueo de capitales, lucha contra la financiación del terrorismo, protección de datos y leyes de competencia.

### Sobornos y corrupción

**9.2.** CMQ y FNC exige que sus socios comerciales se abstengan de participar en prácticas corruptas, tales como el soborno o cualquier otra forma de pago ilícito bajo cualquier circunstancia, incluyendo el fraude financiero, el blanqueo de capitales, las gratificaciones a cambio de un interés o la extorsión. En nuestra Política Anticorrupción para Proveedores, encontrará más información sobre los requisitos que tenemos para nuestros socios comerciales, a fin de garantizar que cumplan de forma continua con nuestras exigentes normas anticorrupción.

### Conflicto de intereses

**9.3.** Cualquier conflicto de intereses que surja en el marco comercial con CMQ y/o FNC y que se ponga en conocimiento o que deba ponerse en conocimiento del socio comercial debería informarse a CMQ y/o FNC, a fin de gestionarlo adecuadamente. Entre tales conflictos de intereses se incluyen, sin limitarse a ellos, la participación o propiedad sobre un socio comercial por parte de un colaborador de CMQ y/o FNC de alguien con una relación personal cercana con dicho colaborador de CMQ y/o FNC.

### Cumplimiento con las normas de Comercio Internacional

**9.4.** CMQ y FNC exigen a sus socios comerciales el cumplimiento de todas las sanciones económicas, controles de exportación y leyes antiboicot, normas, órdenes, directivas, designaciones, licencias y resoluciones. En su condición de socios comerciales, deberán implementar controles efectivos para minimizar el riesgo de infracción con la ley y el riesgo de provocar que CMQ y/o FNC acaben infringiendo dichas leyes, en particular cuando sus funciones impliquen realizar transferencias financieras internacionales o la provisión o adquisición internacional de productos, tecnologías o servicios.

**9.5.** CMQ y FNC prohíben a los socios comerciales participar o intentar participar en cualquier transacción que implique beneficios derivados de actividades ilegales o la financiación de actos terroristas y organizaciones terroristas.



**9.6.** Además, todos los socios comerciales deberán desarrollar su actividad comercial con arreglo a la legislación fiscal aplicable. Los socios comerciales no se aprovecharán de su relación comercial con CMQ y/o FNC para facilitar la evasión impositiva y deberían contar con medidas, que garanticen que sus empleados, agentes, socios y terceros que actúen en su nombre tampoco la faciliten.

### Competencia justa

**9.7.** CMQ y FNC se comprometen con los principios de competencia económica legal y libre en base al mérito de nuestros productos y servicios. Nos adherimos a todas las leyes antimonopolio y de competencia de todos los países en los que operamos. Esperamos que nuestros socios comerciales dispongan de un nivel de compromiso similar en cuanto a competencia justa.

### Ética digital

**9.8.** CMQ y FNC cuentan con medidas y procedimientos para garantizar la protección de datos y el uso ético de los activos digitales. Los socios comerciales deberán cumplir con todas las leyes aplicables sobre protección de datos personales y privacidad, así como evitar que cualquier acto u omisión por su parte derive en el incumplimiento de ellas por parte de CMQ o FNC. Los socios comerciales notificarán a CMQ o FNC en cuanto tengan conocimiento de cualquier acceso no autorizado, robo, pérdida o daño, o cualquier otra violación de seguridad que involucre los datos personales que traten (o que traten sus agentes, afiliados o subcontratistas) en nombre de CMQ o FNC o que alguna de estas últimas les haya transmitido. Si el socio comercial trata datos personales en nombre de AB InBev, deberá notificarle y acordar hacerlo con arreglo a las condiciones de procesamiento de datos que AB InBev pueda exigir de forma razonable.

# 10

## Confidencialidad

**10.1.** La información confidencial, los secretos comerciales y la propiedad intelectual que se comparten con nuestros socios comerciales se deberán gestionar y proteger adecuadamente, a fin de garantizar su confidencialidad y que la información no se revele, pierda ni se vea afectada, independientemente de haber o no formalizado un contrato de confidencialidad. Todos los socios comerciales deberán proteger nuestra información y cualquier otro tipo de datos entregados en custodia con arreglo a las buenas prácticas del sector. Si se produjera una revelación no autorizada, una pérdida o dicha información de titularidad de CMQ y/o FNC se viesen afectadas, el socio comercial deberá notificar dicha infracción a CMQ y/o FNC tan pronto como le sea posible y hacer los mayores esfuerzos por mitigar los riesgos potenciales derivados de la misma.



# 11

## Mecanismos de denuncia y transparencia

**11.1.** Es deseable que los socios comerciales cuenten con sistemas que permitan que los trabajadores y personas externas a la empresa presenten denuncias. El objetivo de cualquier mecanismo de denuncia debería ser procurar la comprensión de las alegaciones, mitigar cualquier consecuencia negativa y ofrecer algún tipo de solución, si fuera apropiado. Los socios comerciales deberán garantizar que los trabajadores sepan cómo utilizar los mecanismos de denuncia y explicar el proceso de gestión de cualquier problema que pudiera suscitarse. Es necesario tratar los problemas dentro de los plazos adecuados.

**11.2.** Si se identificasen pruebas razonablemente creíbles sobre cualquier inconveniente, ya sea a través del mecanismo de denuncia o por cualquier otro medio, que indicasen que se ha producido una infracción de esta Política (incluyendo la infracción de los principios de derechos humanos indicados anteriormente), los socios comerciales deberán informar del problema comunicándose con la Línea Ética de Compliance de CMQ y FNC a través de la página web <http://talkopenly.ab-inbev.com>, o llamando por teléfono al número local, siendo 0800-345-1573 para CMQ o 000-413-598-5631 para FNC. La Línea Ética de Compliance está disponible las 24 horas del día y es gratuita. Está abierta para cualquier persona y las denuncias pueden hacerse de forma confidencial, e incluso, anónima. Otra opción es enviar la información al equipo Legal o de Ética y Compliance de CMQ o FNC en su respectivo país. Los empleados de los socios comerciales y otros implicados también pueden informar sobre estos problemas directamente a CMQ o FNC a través de los canales antes citados.

# 12

## Sin represalias

**12.1.** Los socios comerciales deberán prohibir tomar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, informe sobre cualquier problema o asunto relativo al cumplimiento de esta Política; formal o informalmente, informe sobre un problema a los socios comerciales o directamente a CMQ o FNC; asista a otro compañero para informar sobre infracciones reales o potenciales de la Política; o participe en investigaciones sobre posibles infracciones de esta Política.



# 13

## Implementación y formación

**13.1.** Los contratos de suministro de CMQ y FNC con un socio comercial incluyen el prerequisite de reconocer esta Política y un acuerdo para adherirse a los estándares en ella establecidos. La Política estará disponible a los socios comerciales durante el proceso de contratación y es posible consultarla en la página web de nuestra empresa afiliada en su respectivo país.

**13.2.** Nuestros contratos con los socios comerciales incorporan cláusulas diseñadas para que los socios comerciales se comprometan a implementar esta Política. No obstante, ningún elemento de la presente Política estará por encima de ninguna disposición más específica contenida en un contrato en particular y, en caso de discrepancia entre esta Política y cualquier disposición contenida en un contrato, será esta última la que prevalezca.

**13.3.** Nos comprometemos con nuestros socios comerciales desde una etapa temprana en nuestro proceso de compras en evaluar sus prácticas en contraste con esta Política, mediante el uso de cuestionarios de autoevaluación y auditorías de terceros a las instalaciones. Cuando sea posible, CMQ y FNC ofrecerán capacitación y orientación a los socios comerciales, para brindarles asistencia en el cumplimiento eficaz de esta Política.

**13.4.** Esperamos que nuestros socios comerciales adopten las siguientes medidas:

**13.4.1.** Comunicar esta Política a sus trabajadores, a fin de garantizar que conozcan sus requisitos;

**13.4.2.** Ofrezcan capacitación a sus trabajadores para que cumplan con esta Política de forma efectiva;

**13.4.3.** Informen a CMQ o FNC de inmediato sobre cualquier infracción a esta Política;

**13.4.4.** Cooperen en las investigaciones y medidas de remediación a su propia cuenta y cargo, cuando guarden relación con cualquier potencial infracción de esta Política, incluyendo conceder acceso adecuado a la información, independientemente de si el socio comercial fue quien informó sobre dicha infracción potencial o no; y

**13.4.5.** En caso de necesitar la adopción de medidas de remediación, trabajen con CMQ o FNC para implementarlas a petición de alguna de estas últimas.

**13.5.** Los socios comerciales deben transmitir a su cadena de suministro los mismos principios de esta Política. CMQ o FNC podrían solicitar a algunos socios comerciales en particular una trazabilidad ascendente de la cadena de suministro, para facilitar las evaluaciones de cumplimiento.



# 14

## Consecuencias de las infracciones

**14.1.** Si CMQ o FNC tuviesen sospechas razonablemente fundadas de que un socio comercial ha infringido las condiciones de la presente Política, CMQ o FNC podrán resolver o restringir su relación comercial con dicho socio comercial. CMQ o FNC podrán restringir su relación comercial con el socio comercial mediante la suspensión de cualquier pago o reembolso a su favor.

# 15

## Contacto

**15.1.** Esperamos trabajar con usted. Si tiene cualquier consulta sobre los principios definidos en esta Política, le rogamos que se ponga en contacto con los encargados del equipo de Procurement de CMQ o FNC en su zona.





**CERVECERÍA  
Y MALTERÍA  
QUILMES**

